



Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa

Cuenca, 29 de Abril 2021
Oficio-Secre-010-FETM-2021

CONVOCATORIA

Señor Leopoldo Gutiérrez Cabrera
Presidente club deportivo especializado formativo “ARTURO GUTIÉRREZ ARTEAGA”

Ingeniero Pablo Paladines
Presidente club deportivo especializado formativo “CATA CLUB”

Sr. Enrique Sumat.
Presidente club deportivo especializado formativo “ECUADOR”

SRTA. JACQUELINE BOSH
Presidente club deportivo especializado formativo “ESTUDIANTES DE LA CATOLICA”

Señor Dagoberto Montenegro
Presidente club deportivo especializado formativo “JUAN DAGOBERTO MONTENEGRO RODRIGUEZ”

Lcdo. Marco Bermúdez.
Presidente del Club de Alto Rendimiento “NUEVA ERA”

Sr. SR. FELIPE ANTE LEVOYER
Presidente del Club de Alto Rendimiento “USFQ”

P. JUAN FRANCISCO FLORES.
Presidente del Club Formativo “TECNI CLUB”

Sr. Gian Carlos Arcos.
Presidente del Club Formativo “SPARTAK-MACAS”

Ab. Bardo Andrade
Presidente del Club Formativo “UNION DE VARIOS AMIGOS UVA”

Señor Ángel Fernández.
Presidenta del Club Formativo “RACHA TENISTA”



Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa

De mi consideración:

En calidad de Secretario General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa y amparado en lo que determina el Art. 22 y 24 del Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa en vigencia, y por disposición del Presidente de la organización Msc. Paúl Esteban Calle Calle, se convoca a sesión de la Asamblea General extraordinaria, a los Clubes deportivos Especializados de Alto Rendimiento, y Clubes deportivos Especializados Formativos, debidamente afiliados a la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, misma que se realizará el día lunes 17 de mayo del 2021, a las 18h00, de manera virtual en la plataforma zoom cuyo link ser enviado a sus correos electrónicos bajo el siguiente orden del día:

1. Constatación de quorum e instalación de la asamblea.
2. Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria realizada el 20 marzo 2021(votación)
3. Reforma de los estatutos de la FETM. (votación)

Ing. Paúl Esteban Calle Calle. Msc
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
ECUATORIANA DE TENIS DE MESA



Ing. Byron Martínez Salas Msc.
SECRETARIO DE LA
FEDERACIÓN ECUATORIANA
DE TENIS DE MESA





0,60 DÓLARES
AÑO 116 • N° 42 263
2 CUADERNOS

NÚMERO TOTAL DE EJEMPLARES
PUESTOS EN CIRCULACIÓN:
EDICIÓN ÚNICA
TIRAJE TOTAL **30 094**

LUNES 3 DE MAYO DEL 2021

EL COMERCIO

DIARIO INDEPENDIENTE • FUNDADO EN 1906

**INCIVILIDAD
SIGUIÓ PESE
AL TOQUE**

LUNES DEPORTIVO



TWITTER: COMITÉ OLÍMPICO ECUATORIANO

52507



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

Cuenca, 29 de abril 2021
Oficio-Secre-010-FETM-2021

CONVOCATORIA

En calidad de Secretario General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa y amparado en lo que determina el Art. 22 y 24 del Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa en vigencia, y por disposición del Presidente de la organización Msc. Paúl Esteban Calle Calle, se convoca a sesión de la Asamblea General Extraordinaria, a los Clubes deportivos Especializados de Alto Rendimiento, y Clubes deportivos Especializados Formativos, debidamente afiliados a la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, misma que se realizará el día lunes 17 de mayo del 2021, a las 18h00, de manera virtual en la plataforma zoom cuyo link ser enviado a sus correos electrónicos bajo el siguiente orden del día:

1. Constatación de quorum e instalación de la asamblea.
2. Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria realizada el 20 marzo 2021. (Votación)
3. Reforma de los estatutos de la FETM. (Votación)

Ing. Paúl Esteban Calle Calle, Msc.
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

Ing. Byron Martinez Salas Msc.
SECRETARIO DE LA
FEDERACIÓN ECUATORIANA
DE TENIS DE MESA





Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa

Cuenca, 29 de Abril 2021
Oficio-Secre-011-FETM-2021

Estimados:

MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA.

De mi consideración:

En calidad de Secretario General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa y amparado en lo que determina el Art. 22 y 24 del Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa en vigencia, y por disposición del Presidente de la organización Msc. Paúl Esteban Calle Calle, se convoca a sesión de la Asamblea General extraordinaria, a los Clubes deportivos Especializados de Alto Rendimiento, y Clubes deportivos Especializados Formativos, debidamente afiliados a la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, y miembros del directorio FETM, misma que se realizará el día lunes 17 de mayo del 2021, a las 18h00, de manera virtual en la plataforma zoom cuyo link ser enviado a sus correos electrónicos bajo el siguiente orden del día: Constatación de quorum e instalación de la asamblea.

1. Constatación de quorum e instalación de la asamblea.
2. Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria realizada el 20 marzo 2021(votación)
3. Reforma de los estatutos de la FETM. (votación)

**Ing. Paúl Esteban Calle Calle. Msc
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
ECUATORIANA DE TENIS DE MESA**



**Ing. Byron Martínez Salas. Msc
SECRETARIO DE LA
FEDERACIÓN ECUATORIANA
DE TENIS DE MESA**





FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

Cuenca, 17 de Mayo del 2021

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA FEDERACION ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

De manera virtual, a los 17 días del mes de mayo del 2021, siendo las 18H00, mediante la plataforma Zoom se reúne los miembros de la asamblea de la FETM y del directorio convocatoria realizada por el secretario de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa por disposición del presidente de la FETM Ing. Paúl Calle Calle con fecha 29 de abril del 2021 y publicado mediante prensa de circulación nacional El comercio con fecha 03 de mayo del 2021.

El Presidente de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa Sr. Ing. Paúl Calle Calle toma la palabra, solicita al secretario general se tome nota de los asistentes a la asamblea general extraordinaria convocada para el día 17 de mayo del año en curso, se toma nota de los presentes:

MIEMBROS DEL DIRECTORIO FETM

Presidente	Ing. Paúl Calle C.	Presente
Vicepresidente	Ing. Alfonso Delgado K.	Presente
Secretario	Ing. Byron Martinez S.	Presente
Tesorero	Ing. Guillermo Ramón	Presente
Primer Vocal Principal	Lcdo. Marco Bermúdez	Presente
Primer vocal suplente	Lcdo. Ramiro Chávez	Presente
Segundo Vocal principal	Ing. Galo Carrera	Presente
Segundo vocal suplente	Cpa. Marcia Bonilla	Presente
Tercer vocal Principal	Dr. Xavier Ron	Presente
Tercer Vocal Suplente	Ing. Pablo Valarezo	Presente
Sindico	Otto Núñez Valero	Ausente
Representante de la Fuerza Técnica	Mcs. Ramón Barba	Presente



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

Representante de los deportistas	Lcda. Astrid Salazar	Ausente
----------------------------------	----------------------	---------

CLUBES DEPORTIVOS ESPECIALIZADOS ALTO RENDIMIENTO

Geovanny Coello	Delegado club Universidad San Francisco De Quito	Presente
	Delegada Club nueva Era	Ausente

CLUBES DEPORTIVOS ESPECIALIZADOS FORMATIVOS

Ing. Cesar Benegas Pesantez	Delegado club TECNI CLUB	Presente
Ing. Pablo Paladines	Delegada club CATA CLUB	Presente
Juan Dagoberto	Delegado Club JUAN DAGOVERTO M. R.	Presente
Sr. Leopoldo Gutiérrez	Delegado Club ARTURO GUTIÉRREZ ARTEAGA	Presente
Lcda. Patricia Fernández	Delgado Club RACHA TENISTA	Presente
Ab. Bardo Andrade	Delgado UNION VARIOS AMIGOS	Presente

Acto seguido el secretario de la FETM da lectura de la convocatoria y se procede a dar seguimiento al orden del día:

1. Se procede a constatación del quórum necesario para la sesión de directorio con fecha 17 de mayo del 2021, teniendo a los representantes de 6 clubes afiliados al 2021 formativos y 11 miembros del directorio actual de la FETM.

Se procede a la contratación de las credenciales de los delegados de los clubes asistentes debidamente afiliados a la FETM, donde cada uno de los asistentes envió su credencial al correo electrónico y se revisó su asistencia y datos entregados, cumpliendo con esto se da paso al siguiente punto del orden del día.

Federación Ecuatoriana de Tenis
de Mesa



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

2. El secretario de la FETM da lectura al acta anterior enviado previamente a cada uno de los correos electrónicos de clubes afiliados y miembro del directorio, donde por unanimidad se procede a su aprobación acta de la asamblea del 20 de marzo del 2021.

4. Dando seguimiento al orden del día, el presidente de la FETM Ing. Paúl Calle Calle, toma la palabra y procede a dar conocimiento que se está realizando el proceso de reforma de los estatutos de la ETM en cumplimiento de las nuevas regulaciones de la Secretaria del Deporte, donde se presenta al abogado Ángel Bustamante para asesoría y verificar los puntos a modificar y sean aprobados por la asamblea, por lo que se presenta a continuación la propuesta de la reforma:

PROYECTO DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Art. 1.- La Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa es el organismo que planifica, dirige y ejecuta a nivel nacional el deporte del tenis de mesa, impulsando el alto rendimiento de las y los deportistas de esta disciplina, para que representen al país en las competencias internacionales.

Su actividad se rige por la legislación ecuatoriana, el presente Estatuto y los reglamentos dictados por la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa. Como parte del Movimiento Olímpico, la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa acata las disposiciones: La Carta Olímpica; del Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de la Federación Internacional de Tenis de Mesa y de los Organismos Regionales de los cuales sea filial; y, del Estatuto, Reglamentos y Resoluciones del Comité Olímpico Ecuatoriano.

La Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa podrá ser reconocida en todos sus actos y con la misma validez por su denominación completa o por las siglas **FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA**.

Las personas que practican este deporte serán oficialmente conocidos como “tenimesistas”.



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

Por su naturaleza jurídica se registrará por las normas y principios que comprenden la órbita privada, con las excepciones previstas en la normativa vigente. En el campo laboral, se sujeta al Código del Trabajo.

Art. 2.- La sede y domicilio principal de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa estará ubicada en la Av. Don Bosco 2-47 y Felipe II en la ciudad de Cuenca; y, tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional, pero, podrá tener su domicilio provisional en otras ciudades del país cuando por razones de organización fuere necesario.

Una vez que la Presidenta o Presidente de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa ha sido legalmente posesionada o posesionado y a la vez se haya tomado juramento de su Directorio, la o el Presidente deberá determinar e individualizar el domicilio civil de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa; lo propio con el domicilio tributario y la dirección electrónica.

Art. 3.- La Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa es una entidad de derecho privado sin fines de lucro, con finalidad social, ajena a toda influencia o tendencia política, religiosa, racial, sexual, comercial o de carácter discriminatorio.

Art. 4.- La Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa tiene los siguientes objetivos:

Planificar, fomentar, dirigir, ejecutar y controlar: técnica, administrativa y económicamente el deporte del tenis de mesa en el Ecuador;

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Carta Olímpica y Resoluciones del Comité Olímpico Ecuatoriano y la Federación Internacional de Tenis de Mesa;

Cumplir las disposiciones de Ley, y demás disposiciones jurídicas que le sean aplicables respecto a la gestión financiera y administrativa de fondos públicos que le sean asignados;

Fomentar por los medios posibles, la práctica del tenis de mesa, para el mejoramiento físico, moral, social y técnico de los deportistas filiales y comunidad en general;

Velar por el bienestar y seguridad en sus deportistas y filiales; y,



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

Los demás que le señalen la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General; la Carta Olímpica; el Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de la Federación Internacional de Tenis de Mesa; de los Organismos regionales de los cuales la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa sea filial; del Estatuto, Reglamentos y Resoluciones del Comité Olímpico Ecuatoriano; y, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

CAPÍTULO II OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES

Art. 5.- Son deberes y atribuciones de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa las siguientes:

- a. Observar y cumplir las disposiciones de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, la Carta Olímpica; el Estatuto, Reglamento y Resoluciones de la Federación Internacional de Tenis de Mesa y los Organismos Regionales de los cuales la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa sea filial; del Estatuto, Reglamentos y Resoluciones del Comité Olímpico Ecuatoriano; y, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa;
- b. Alcanzar el alto rendimiento deportivo en las y los atletas que integren las selecciones ecuatorianas de tenis de mesa;
- c. Planificar, supervisar y retroalimentar todos los procesos de entrenamiento deportivo de los Clubes Especializados de tenis de mesa y de las Asociaciones Deportivas Provinciales de tenis de mesa;
- d. Escoger a los mejores tenimesistas para que conformen las selecciones ecuatorianas;
- e. Planificar y ejecutar cada año los campeonatos nacionales de tenis de mesa, de conformidad con la reglamentación dictada para el efecto por el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa;
- f. Llevar un registro estadístico de todas las actividades del tenis de mesa que se realicen en el país;
- g. Desarrollar y regular al tenis de mesa en los niveles de alto rendimiento y profesional de forma independiente;
- h. Designar y autorizar, previo informe favorable del Comité Olímpico Ecuatoriano a los deportistas y dirigentes que tengan que representar al país en los campeonatos o eventos internacionales, oficiales o no oficiales, excepto los del Ciclo Olímpico;
- i. Avalar los campeonatos nacionales o internacionales de tenis de mesa que realicen otras instituciones o personas distintas a la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa siempre que cumplan con los requisitos contemplados en este Estatuto y los Reglamentos dictados por este organismo;



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

j. Dirigir técnicamente los campeonatos nacionales de tenis de mesa, el Festival Olímpico, los Juegos Deportivos Nacionales, Regionales y las demás competencias oficiales de tenis de mesa;

k. Tiene competencia privativa y exclusiva para organizar los selectivos y las competencias oficiales, nacionales e internacionales de tenis de mesa, pudiendo delegar tales funciones a otros organismos del sistema deportivo ecuatoriano; y,

l. Las demás que le señalen la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, la Carta Olímpica; el Estatuto, Reglamento y Resoluciones de la Federación Internacional de Tenis de Mesa y los Organismos Regionales de los cuales la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa sea filial; del Estatuto, Reglamentos y Resoluciones del Comité Olímpico Ecuatoriano; y, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

TÍTULO II DE LOS CLUBES ESPECIALIZADOS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 6.- La Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa estará integrada por un mínimo de cinco clubes especializados de alto rendimiento y/o formativos debidamente afiliados. De conformidad con lo establecido en el Art. 48 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, los requisitos que deben cumplir los Clubes Especializados para su afiliación a la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, serán los que se encuentran determinados en el Reglamento a dicha Ley y en el presente Estatuto.

Art. 7.- Los clubes especializados formativos que integren la Asamblea General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa contarán con el treinta por ciento del total de los votos de la Asamblea y con el mismo porcentaje de representación en el Directorio, mientras que los clubes especializados de alto rendimiento contarán con el setenta por ciento de los votos de la Asamblea General y de representación en el Directorio.

Para la adopción y toma de decisiones en las Asambleas Generales de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, los porcentajes de votación deberán dividirse equitativamente entre los Clubes afiliados de acuerdo a la naturaleza de cada club. Así, el 30% de los votos con que cuentan los Clubes Especializados Formativos se dividirá entre los que se hallen afiliados a la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa; y, el 70% de los votos con el que cuentan los Clubes Especializados de Alto



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

Rendimiento se dividirá entre los que se hallen afiliados a la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

En caso de que exista un solo Club Especializado Formativo afiliado, tendrá el treinta por ciento de la votación de la Asamblea General; de la misma manera, en caso de que exista solamente un solo Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento, éste tendrá setenta por ciento de la votación.

El voto del Presidente de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa en caso de empate dirime.

Art. 8.- Son deberes de los Clubes Especializados filiales:

- a. *Cumplir con las obligaciones que le correspondan como filial de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa;*
- b. *Observar y cumplir las disposiciones de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General; la Carta Olímpica; el Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de la Federación Internacional de Tenis de Mesa y de los Organismos Nacionales de los cuales la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa sea filial; el Estatuto, Reglamentos y Resoluciones del Comité Olímpico Ecuatoriano; y, el presente Estatuto y Reglamento de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa;*
- c. *Velar por el prestigio de la institución, en todas las actividades en que participe;*
- d. *Intervenir en los eventos de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa; y,*
- e. *Los demás que le señalen la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General; la Carta Olímpica; el Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de la Federación Internacional de Tenis de Mesa y de los Organismos Regionales de los cuales la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa sea filial; del Estatuto, Reglamentos y Resoluciones del Comité Olímpico Ecuatoriano; y, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.*

Art. 9.- Afiliación. - Para decidir afiliaciones, se deberá observar lo siguiente:

1. No existirá afiliación de pleno derecho. A toda afiliación le precederá una solicitud, un proceso y una resolución aceptándola o negándola, la cual puede ser recurrida o reclamada en los términos de este estatuto.



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

2. Serán elegibles para afiliarse, los clubes que practiquen la actividad deportiva de Tenis de Mesa de forma real, específica y durable, que tengan un giro administrativo y financiero sustentable y verificable.

3. Solo pueden solicitar afiliaciones los clubes cuya personalidad jurídica esté debidamente aprobada; que cumplan los requisitos establecidos en el presente estatuto; y que no se hallen intervenidas, inactivas o en estado de disolución.

4. Se exigirá infraestructura deportiva y administrativa acorde al nivel que desarrolla el organismo, sin que para ello se exija títulos de dominio.

5. Para que los Clubes, según lo previsto en este reglamento, puedan ser filiales, deberán comprobar que sus socios aportan recursos financieros para la sostenibilidad del Club.

6. Si la solicitud de afiliación no es atendida dentro del término de 15 días laborales, se entenderá emitida favorablemente. En caso de que la solicitud tenga observaciones y las mismas se notifiquen dentro de este término, se suspenderá el trámite para que se subsanen las observaciones. Si la solicitud es negada dentro del término correspondiente, dicha decisión podrá ser impugnada ante la Asamblea según lo previsto en este estatuto.

7.- Los Clubes de alto rendimiento deberán presentar adjunta a la solicitud de afiliación, la documentación que acredite tener en sus registros un deportista que se encuentre en el ciclo olímpico.

8. El Directorio de la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA, en base al informe jurídico y técnico, emitirá la respectiva resolución aceptando o negando de forma fundamentada el pedido de afiliación.

Art. 10.- De conformidad con el Art. 48 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa está facultada para establecer los requisitos de afiliación de los Clubes Deportivos Especializados a este organismo.

CAPÍTULO II AFILIACIÓN DE LOS CLUBES DEPORTIVOS ESPECIALIZADOS FORMATIVOS

Art. 11.- La afiliación de los clubes deportivos especializados formativos será por períodos anuales y remitirán a la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA las actividades deportivas realizadas en el año inmediato anterior con excepción de los clubes que se afilien por primera vez. Para la afiliación de estos clubes a nivel nacional se impone el 31 de diciembre de cada año como fecha máxima para que el



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

representante legal de cada club proceda a la respectiva afiliación en la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA. La inobservancia de esta disposición causará de pleno derecho la exclusión del club omiso en las actividades deportivas planificadas por la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA en el año inmediato posterior.

Los requisitos que deben cumplir los clubes deportivos especializados formativos para obtener su afiliación a la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA son los siguientes:

- a) Presentar la solicitud de afiliación, con la indicación actualizada de las personas que integran el directorio el club, sus direcciones domiciliarias, direcciones de correos electrónicos y números telefónico.
- b) Adjuntar el acuerdo ministerial de aprobación del club emitido por el Ministerio del Deporte con el registro del directorio actualizado.
- c) Presentar el informe favorable sobre los aspectos técnicos conferido por la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA luego de la inspección ocular de las instalaciones deportivas que deberán ser pertinentes y cumplir con las condiciones mínimas para la práctica formativa del tenis de mesa.

CAPÍTULO III AFILIACIÓN DE LOS CLUBES DEPORTIVOS ESPECIALIZADOS DE ALTO RENDIMIENTO

Art. 12.- La afiliación de los clubes deportivos especializados de alto rendimiento será por períodos anuales y remitirán a la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA las actividades deportivas realizadas en el año inmediato anterior con excepción de los clubes que se afilien por primera vez con esta calidad. Para la afiliación de estos clubes a nivel nacional se impone el 31 de diciembre de cada año como fecha máxima para que el representante legal de cada club proceda a la respectiva afiliación en la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA. La inobservancia de esta disposición causará de pleno derecho la exclusión del club omiso en las actividades deportivas planificadas por la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA en el año inmediato posterior.

Los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos Especializados de Alto Rendimiento para obtener su afiliación a la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa son los siguientes:



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

- a) Presentar la solicitud de afiliación, con la indicación de las personas que integran el Directorio del Club, sus direcciones, números telefónicos y direcciones de correo electrónico.
- b) Adjuntar el acuerdo ministerial de aprobación del club de Alto Rendimiento emitido por el Ministerio del Deporte con el registro del directorio actualizado.
- c) Presentar el informe favorable sobre los aspectos técnicos conferido por la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA luego de la inspección ocular de las instalaciones deportivas que deberán ser pertinentes y cumplir con las condiciones técnicas para la práctica del tenis de mesa de alto rendimiento.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN

Art. 13.- La documentación presentada, será revisada y verificada por la Comisión que el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa nombre para el efecto, presidida por el Síndico.

Art. 14.- Realizada la revisión y verificación de la documentación, el Directorio previo informe favorable de esta Comisión, en sesión resolverá afiliar al Club a la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

Art. 15.- De ser negativo el informe de la Comisión, toda la documentación se devolverá al Club con copia del correspondiente informe que será motivado, para que solucione los defectos que ha tenido la documentación presentada.

Art. 16.- Al Club que le sea negada su Afiliación por segunda vez consecutiva, no podrá solicitarla nuevamente hasta que concluya el año de participación deportiva al 31 de diciembre.

Art. 17.- El procedimiento mencionado en los artículos anteriores, tendrá un plazo de 90 días desde que fue presentada la solicitud de afiliación. Si la comisión nombrada para el efecto necesitare un mayor plazo para terminar de verificar y revisar la documentación, se lo solicitará al Directorio, el mismo que ampliará el plazo antes señalado hasta 60 días más.

Art. 18.- Cumplidos los requisitos señalados en este estatuto, el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa dictará la resolución de afiliación.

CAPÍTULO V PERDIDA DE LA AFILIACIÓN



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

Art. 19.- Pérdida de la afiliación: La afiliación se pierde por las siguientes causas:

1. Por solicitud de desafiliación del socio o filial;
2. Por disolución de la filial;
3. Por inactividad de la entidad filial debidamente declarada;
4. Por sentencia judicial que ordene la restricción de derechos a la entidad o socio;
5. Por resolución sancionatoria del organismo que declare la desafiliación en base a las causales debidamente establecidas en el estatuto correspondiente;
6. Por no acudir a las Asambleas o Congresos en más tres ocasiones seguidas de manera injustificada;
7. Por no cumplir con las obligaciones financieras para con la entidad; y,
8. Por las demás causas que indique la Ley y el presente estatuto

Art. 20.- La afiliación se suspende por las siguientes causas:

1. Por solicitud de la filial o socio;
2. Por la aplicación de una sanción de suspensión temporal, por el tiempo que dure la misma; y,
3. Por las demás que disponga la ley y el presente estatuto.

TÍTULO III

ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 21.- La Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa tiene los siguientes organismos de funcionamiento:

- a. Asamblea General;
- b. Directorio;
- c. Comisiones; y,
- d. Los demás que establezcan el presente estatuto y los Reglamentos que dicte la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

Art. 22.- Estos organismos funcionarán de conformidad con lo dispuesto en el presente estatuto y el Reglamento que la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa dicte para el efecto.

CAPÍTULO II



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

DE LA ASAMBLEA GENERAL INTEGRACIÓN, CONVOCATORIA, QUÓRUM, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Art. 23.- La Asamblea General, legalmente convocada y reunida, es el organismo máximo de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

Se prohíben las auto convocatorias de los miembros. Las normas de funcionamiento de las Asambleas Generales estarán determinadas en este Estatuto.

Art. 24.- Existirán tres especies de Asambleas Generales que serán:

- 1) Ordinario,
- 2) Extraordinario; y,
- 3) De Elección.

La Asamblea Ordinaria será convocada dentro del primer trimestre del ejercicio correspondiente y en el mes de septiembre de cada año, para tratar los siguientes puntos:

- 1) Los informes del presidente, del directorio y de las comisiones;*
- 2) Los estados financieros; y,*
- 3) La proforma presupuestaria del ejercicio, que se conocerá en el mes de septiembre del año en curso.*

En las Asambleas los temas serán específicos; no se podrán incluir puntos varios; y solo se tratarán los temas incluidos en la convocatoria.

La Asamblea o Congreso Extraordinario podrá ser convocado en cualquier momento, cuando el presidente lo considere necesario o si existiera un pedido de las dos terceras partes de los miembros filiales de dicho órgano de funcionamiento, siempre que se requiera tratar un punto expresamente determinado en el estatuto y que no sea de conocimiento específico de la Asamblea Ordinaria.

En el caso de que exista el pedido de los miembros filiales para una convocatoria a Asamblea o Congreso, el presidente tendrá la facultad de calificar su procedencia confrontándolo con las normas estatutarias, de tal manera que para dar paso al requerimiento la solicitud debe enmarcarse estrictamente a las disposiciones del estatuto correspondiente.

En caso de que no sea así el pedido deberá ser negado. En las Asambleas o Congresos Extraordinarios los temas serán específicos; no se podrán incluir puntos varios; y solo se tratarán los temas incluidos en la convocatoria. Solo el presidente



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

del organismo deportivo o quien lo subroque legal o estatutariamente, podrá instalar cualquier especie de Asamblea General.

Art. 25.- La Asamblea General Ordinaria/Extraordinaria, estará integrada por:

- a. Los miembros del Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa; y,
- b. El Presidente de cada Club debidamente afiliado, o su delegado quien deberá estar legalmente autorizado por el Presidente y Secretario de Club.

Art. 26.- Las convocatorias a las Asambleas Generales Ordinarias/Extraordinarias la efectuará el Secretario por disposición del Presidente de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa o quien lo subroque estatutariamente, mediante un aviso que se publicará en uno de los diarios de circulación nacional, con un mínimo de quince días de anticipación al prefijado para la reunión.

En la convocatoria se hará constar: día, hora, lugar de reunión y los puntos del orden del día a tratarse.

Art. 27.- El quórum de la Asamblea General, se conformará con la presencia del o los Clubes Especializados que legalmente tengan más de la mitad de los votos.

Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de votos, o sea, para decidir un asunto se requiere una mayoría igual o superior a la mitad más uno de los votos de los Clubes Deportivos Especializados Filiales. Se le concede al Presidente el voto dirimente.

Los integrantes de la asamblea no tendrán doble representación y tampoco se permite el voto mediante poder.

Art. 28.- De no haber quórum para la instalación de la asamblea en el día y hora fijados, se deberá realizar una segunda convocatoria bajo las mismas formalidades establecidas en este estatuto.

Art. 29.- *De las Asambleas de Elección: Las Asambleas de elección se deberán realizar por lo menos tres meses antes de culminación de la vigencia del directorio saliente.*

De conformidad con la disposición general décima tercera de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación, que es aplicable para todos los organismos



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

deportivos, los candidatos deberán ser mocionados por los miembros de la Asamblea, siendo que los postulados no requieren tener la calidad de dirigente deportivo.

Los miembros de la Asamblea no requerirán autorización expresa de sus filiales para mocionar o votar por los candidatos. Las Asambleas de elección de los representantes de los Deportistas y de la Fuerza Técnica se registrarán por lo dispuesto en el presente Estatuto.

Art. 30.- No podrán participar como representantes a las Asambleas quienes se encuentren incurso en una de las siguientes causales:

- a. Los sancionados por los Organismos Deportivos Internacionales; por el Comité Olímpico Ecuatoriano; por la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa u otra Federación Ecuatoriana por Deporte, mientras se mantenga vigente la sanción;
- b. Los Clubes Especializados que no se hayan afiliado a la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa o que hayan perdido su afiliación;
- c. Los Clubes que se encuentren en suspensión o en proceso de liquidación.
- d. Los clubes que no hubieran presentado la documentación actualizada en referencia al art. 9 del presente Estatuto
- e. Los clubes que no hubieran participado en 2 de las ultimas 3 competencias oficiales organizadas por la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA, sin justificación debidamente aceptada por el Directorio de la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA.
- f. Los clubes que se encuentren en incumplimiento con sus obligaciones financieras.
- g. *Las personas que representen a un club especializado y que tengan algún impedimento legal, por orden judicial o administrativa, que impida su presencia o participación en la respectiva Asamblea; y,*
- h. *Cualquier otro impedimento determinado por el Movimiento Olímpico internacional o las leyes ecuatorianas.*

Art. 31.- La Asamblea, será dirigida por el Presidente de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa o quien le subrogue estatutariamente; actuará en la secretaría el titular de la misma y, en caso de ausencia, la Asamblea designará un secretario Ad-hoc de entre los miembros del Directorio o del resto de los integrantes de la Asamblea General.

Art. 32.- De los representantes ante la Asamblea: El representante de un organismo deportivo ante la Asamblea General de la entidad es su presidente o quien lo subrogue estatutariamente, el que, en su calidad de mandatario, no requerirá de resolución de los órganos de



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

funcionamiento de su representada para votar por las mociones que se presenten en la Asamblea a la que asista. La subrogación se acreditará ante la asamblea con una carta suscrita por el presidente a favor de su reemplazante, quien deberá ser a quién estatutariamente le corresponda. El presidente no necesita acreditación.

Art. 33.- Las atribuciones de la Asamblea General son:

- a. Reformar el presente estatuto. El proyecto de reforma de estatuto será remitido al Comité Olímpico Ecuatoriano para que emita su dictamen favorable, previo el envío al Ministerio Sectorial correspondiente.
- b. Elegir cada cuatro años a los miembros del Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, de entre los Miembros del Directorio; los representantes de los Clubes Especializados de Alto Rendimiento debidamente afiliados y acreditados en la Asamblea respectiva; o, entre la Dirigencia Deportiva Nacional;
- c. Conocer y resolver sobre los informes anuales del Presidente, Tesorero y Comisiones;
- d. Aprobar el Plan de Actividades y el Presupuesto presentado por el Directorio y disponer el trámite previsto en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación;
- e. Aprobar los Reglamentos dictados por el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, excepto los relacionados con cuestiones técnicas y afiliaciones, que serán aprobados únicamente por el Directorio.
- f. **Aprobar Plan Estratégico Multianual.**
- g. Conocer las apelaciones que se presenten contra resoluciones del Directorio;
- h. Autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa; y,
- i. Las demás que le señalen la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General; la Carta Olímpica; el Estatuto de la Federación Internacional de Tenis de Mesa; el Estatuto y Reglamento del Comité Olímpico Ecuatoriano; y, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

CAPÍTULO III DEL DIRECTORIO



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

Art. 34.- El directorio es el organismo ejecutor de las actividades de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa. Estará integrado de la siguiente manera:

- a. Un presidente/a;
- b. Un vicepresidente/a;
- c. Tres vocales principales con sus respectivos suplentes;
- d. Un representante de las y los deportistas;
- e. Un representante de la fuerza técnica, exceptuando los que conformen el Cuerpo Técnico de la categoría absoluta;
- f. Un secretario/a general;
- g. Un tesorero/a; y,
- h. Un síndico/a.

Los representantes señalados en los literales a, b, c, d, e, f y g contarán con voz y voto para la toma de decisiones y resoluciones del Directorio, mientras que el señalado en el literal h contará únicamente con voz.

Art. 35.- Los miembros del Directorio serán elegidos por cuatro años, pudiendo ser reelegidos de conformidad con lo que dispone la Ley.

Art. 36.- El quórum para las sesiones de Directorio será de la mitad más uno (5 miembros) de los integrantes con derecho a voto. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos. Se le concede al Presidente el voto dirimente.

Art. 37.- Son deberes y atribuciones del Directorio y los siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto y reglamentos;
- b. Determinar la política general de la organización
- c. Elaborar el plan general de actividades para aprobación de la Asamblea General;
- d. Formular el presupuesto operativo de la entidad para aprobación de la Asamblea General
- e. Conocer acerca de los informes del Presidente y demás miembros del Directorio, así como de las respectivas Comisiones para aprobación de la Asamblea General;
- f. Proponer a la Asamblea reformas al presente estatuto;
- g. Dictar resoluciones de cumplimiento obligatorio para los casos no previstos en el presente estatuto, relacionadas exclusivamente para el deporte del Tenis de Mesa.
- h. Dictar los reglamentos generales y especiales, y someterlos a conocimiento de la asamblea para su aprobación. Los Reglamentos que se relacionen con cuestiones técnicas y de afiliaciones serán de aprobación exclusiva del Directorio.
- i. Dictar en única y definitiva instancia las resoluciones de las apelaciones presentadas contra decisiones técnicas o resultados de campeonatos nacionales;



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

- j. Nombrar los miembros de las comisiones;
- k. Establecer planes, sugerencias y recomendaciones de carácter general para el mejor desenvolvimiento, progreso y desarrollo del tenis de mesa en el país;
- l. Anualmente, ratificar o no a los miembros de las comisiones permanentes en sus funciones;
- m. Designar delegados ante las instituciones a las que estuviera afiliada la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa;
- n. Promover, aceptar o excusarse de que Ecuador sea sede para la organización de torneos internacionales;
- o. Organizar los campeonatos nacionales o delegar su organización a otros organismos del sistema deportivo nacional;
- p. Sesionar obligatoriamente cada cuatro meses, previa convocatoria del Presidente o a solicitud escrita de cinco de sus miembros;
- q. De conformidad con el Art. 167 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, imponer las sanciones establecidas en el presente estatuto;
- r. Afiliar a los Clubes Especializados que cumplan con los requisitos establecidos en el presente estatuto;
- s. Determinar la remuneración del personal administrativo, técnico y consultorías.
- t. Realizar el seguimiento, control y evaluación del funcionamiento semestral de la organización.
- u. Decidir sobre la aportación para programas especiales que ejecute el Comité Olímpico Ecuatoriano -COE-; y,
- v. Las demás que le señalen la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General; la Carta Olímpica; el Estatuto de la Federación Internacional de Tenis de Mesa; el Estatuto y Reglamento del Comité Olímpico Ecuatoriano; y, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

CAPÍTULO IV DEL PRESIDENTE

Art. 38.- El Presidente de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa es el representante legal de este organismo con los deberes, derechos y obligaciones inherentes a su cargo.

Para ser presidente de la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA, sin perjuicio de demás normativa legal vigente, deberá ser ecuatoriano, mayor de edad, no encontrarse con impedimentos legales, no haber sido suspendido ni sancionado por la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, el Comité Olímpico Ecuatoriano, u otro organismo deportivo reconocido por el Comité Olímpico Internacional y deberá estar ejerciendo sus derechos de ciudadanía.



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

No podrá ser candidato a la presidencia de la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA sin perjuicio de lo antes señalado, quien tenga abierto un expediente sancionatorio por la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA o el Comité Olímpico Ecuatoriano.

Art. 39.- En caso de ausencia temporal o definitiva, el Presidente será reemplazado por el Vicepresidente y este a su vez por los Vocales en orden de sus designaciones. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente y Vicepresidente simultáneamente, éstos serán reemplazados por los Vocales en orden de sus designaciones.

Art. 40.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, reglamentos y resoluciones o acuerdos dictados por la Asamblea General y el Directorio;
- b. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa;
- c. Disponer la convocatoria a las asambleas generales o sesiones de Directorio, conforme lo prescribe este Estatuto y los Reglamentos;
- d. Suspender o clausurar las asambleas o sesiones de Directorio cuando estime que se están contraviniendo disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa. En este caso deberá convocar a una nueva reunión en los próximos tres meses para tratar los mismos puntos del orden del día de la sesión;
- e. Presidir con derecho a voz y voto las Asambleas Generales o sesiones de Directorio y de las diversas comisiones. En caso de empate ejercerá el derecho de dirimir con su voto;
- f. Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria un informe detallado de su gestión;
- g. Supervisar la buena marcha y trabajo de las Comisiones;
- h. Revisar y fiscalizar los libros de tesorería y secretaría;
- i. Suscribir la correspondencia oficial de la entidad;
- j. Entregar a su sucesor las pertenencias de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, previo inventario y mediante las actas correspondientes en las que intervendrá necesariamente el Secretario y el Tesorero; y,
- k. Las demás que le señalen la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

Reglamento General; la Carta Olímpica; el Estatuto de la Federación Internacional de Tenis de Mesa; el Estatuto y Reglamento del Comité Olímpico Ecuatoriano; y, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

CAPÍTULO V DEL VICEPRESIDENTE

Art. 41.- En los casos de ausencia temporal del Presidente, el Vicepresidente asumirá la presidencia con las atribuciones que el primero le delegue.

Art. 42.- En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumirá la presidencia con iguales deberes y atribuciones.

CAPÍTULO VI DE LOS VOCALES

Art. 43.- Son deberes y atribuciones de los Vocales:

- a. Asistir a las Asambleas Generales y sesiones de Directorio;
- b. Cumplir con las gestiones que le fueron encomendadas por la Asamblea, el Directorio o el Presidente;
- c. Ejercer los derechos que por ley y el presente estatuto le corresponden; y,
- d. Las demás que le señalen la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General; la Carta Olímpica; el Estatuto de la Federación Internacional de Tenis de Mesa; el Estatuto y Reglamento del Comité Olímpico Ecuatoriano; y, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

Art. 44.- En ausencia de un Vocal en las asambleas o sesiones, lo reemplazará el Vocal suplente en orden de sus designaciones.

CAPÍTULO VII DEL REPRESENTANTE DE LOS DEPORTISTAS

Art. 45.- El representante de los deportistas será electo por la Asamblea General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, de entre una terna presentada por los atletas registrados en la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa. Para el efecto los atletas mayores de edad registrados en la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa designarán la terna siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento que la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa dicte para el efecto.



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

Art. 46.- Podrán ser nombrados como representantes de las y los deportistas, ante el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Quienes sean mayores de edad;
- b. Quienes se encuentren en el ejercicio de sus derechos de ciudadanía;
- c. Quienes hayan representado a la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa en competencias oficiales al menos en dos veces en los últimos cuatro años del tiempo de su nominación; y
- d. Quienes se encuentren cursando sus estudios en una entidad educativa o hayan obtenido su título académico.

CAPÍTULO VIII DE LA FUERZA TÉCNICA

Art. 47.- Se considera fuerza técnica a las y los entrenadores y su equipo de apoyo encargados de la formación integral de las y los deportistas.

Art. 48.- El representante de la Fuerza Técnica será electo por la Asamblea General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, de entre una terna presentada por los Técnicos Registrados en la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa. Para el efecto los Técnicos designarán la terna siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento que la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa dicte para el efecto.

CAPÍTULO IX DEL SECRETARIO

Art. 49.- Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a. Convocar, por disposición del Presidente de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa o de quien lo subrogue legal y estatutariamente, a las sesiones de Asamblea General y de Directorio;
- b. Llevar el Libro de Actas de las Asambleas Generales; y, separadamente, el de las sesiones del Directorio;
- c. Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las asambleas generales y de las sesiones del Directorio en las que hubiere actuado;
- d. Informar y poner en conocimiento de la Asamblea o del Directorio los asuntos sometidos a consideración;
- e. Extender las certificaciones que le fueren solicitados, previa autorización escrita del Presidente;
- f. Llevar el archivo y registros de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa;
- g. Notificar por escrito a los dirigentes, personal técnico o deportistas, de las sanciones



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

impuestas por el Directorio o la Asamblea;

- h. Notificar y hacer conocer los acuerdos, votos de aplauso y demás resoluciones que la Asamblea General, el Directorio, o el Presidente hubieran expedido; e,
- i. Las demás que le señalen la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General; la Carta Olímpica; el Estatuto de la Federación Internacional de Tenis de Mesa; el Estatuto y Reglamento del Comité Olímpico Ecuatoriano; y, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

CAPÍTULO X DEL TESORERO

Art. 50.- *Son deberes y atribuciones del Tesorero:*

- a. Cuidar los fondos y demás valores de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa. Los fondos deberán ser depositados obligatoriamente en una cuenta corriente en un Banco con presencia nacional los mismos que podrán ser movilizados firmando conjuntamente con el Presidente o con quién hiciere sus veces;
- b. Recaudar oportunamente los fondos ordinarios y extraordinarios que perciba la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa;
- c. Llevar los libros contables que fueren necesarios;
- d. Asistir a las sesiones de Directorio y Asamblea General;
- e. Pagar los valores autorizados legalmente por el Presidente, por el Directorio o por la Asamblea General;
- f. Presentar el estado de caja y de balance presupuestario cuando lo solicite el Directorio, acompañando los documentos correspondientes;
- g. Presentar a la Asamblea General anualmente y al Directorio trimestralmente el informe detallado de sus labores y de las actividades económicas realizadas y cortadas al respectivo período, así como el balance general y su liquidación;
- h. Al inicio y finalización de sus funciones, proceder a la entrega - recepción, previo inventario y mediante acta, los libros, comprobantes, implementos, archivos y todo cuanto estuviera a su cargo. Para el efecto suscribirá la correspondiente acta, conjuntamente con el Presidente, Secretario y Tesorero saliente y entrante, cuando fuere el caso; e,
- i. Las demás que le señalen la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General; la Carta Olímpica; el Estatuto de la Federación Internacional de Tenis de Mesa; el Estatuto y Reglamento del Comité Olímpico Ecuatoriano; y, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

Art. 51.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Tesorero, el Directorio designará quien lo reemplace, para lo se realizarán los trámites correspondientes con tal



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

objeto a fin de no paralizar el movimiento económico de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

CAPÍTULO XI DEL SÍNDICO

Art. 52.- El Síndico será nombrado por el Directorio y durará el mismo período para el que fueron electos los miembros del Directorio

Art. 53.- Son deberes y atribuciones del Síndico:

- a. Asistir a las asambleas generales y a las sesiones del Directorio;
- b. Absolver las consultas que le fueren consultadas;
- c. Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los asuntos jurídicos, judiciales y extrajudiciales; y,
- d. Las demás que le señalen la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

CAPÍTULO XII DEL ADMINISTRADOR FINANCIERO

Art. 54.- De conformidad con el Art. 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en caso que la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa reciba anualmente recursos públicos superiores al 0,0000030 del Presupuesto General del Estado, el Directorio designará y contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administrativa de los fondos públicos que reciba la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa y su nombramiento será inscrito en el Ministerio Sectorial. De conformidad con el Art. 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, el administrador responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables.

Art. 55.- Para ser Administrador se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad;
- b. Estar en pleno ejercicio de sus derechos de ciudadanía;
- c. Contar con título académico de tercer nivel acorde a la función a desempeñar; y,
- d. **Comprobar un año** de experiencia en actividades relacionadas al campo administrativo financiero.



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

TÍTULO IV CAMPEONATOS

CAPÍTULO I DE LOS CAMPEONATOS NACIONALES

Art. 56.- Cada año se realizará cuando menos un campeonato nacional de tenis de mesa. La organización de cada evento se determinará en el reglamento que la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa dicte para el efecto, acogiendo las normas internacionales de este deporte.

TÍTULO V DE LOS ESTÍMULOS, FALTAS, SANCIONES

CAPÍTULO I DE LOS ESTÍMULOS

Art. 57.- La Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa tiene el deber de otorgar el reconocimiento a los tenimesistas, personal técnico, jueces y a la Dirigencia Deportiva que se hayan destacado en base a su relevante actuación o brillante participación a nivel de los siguientes eventos deportivos:

- a. Juegos Olímpicos;
- b. Campeonatos Mundiales;
- c. Juegos Deportivos Panamericanos y Campeonatos Panamericanos de Tenis de Mesa;
- d. Juegos Deportivos Sudamericanos y Campeonatos Sudamericanos de Tenis de Mesa;
- e. Juegos Deportivos Bolivarianos y Campeonatos Bolivarianos de Tenis de Mesa;
- f. Festivales Olímpicos;
- g. Campeonatos Nacionales de Tenis de Mesa
- h. Juegos Deportivos Nacionales y Regionales; e,
- i. Respecto de cualquier otro evento deportivo oficial tanto nacional e internacional que la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa considere pertinente destacar su participación.

Art. 58.- La Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa instituye como estímulo a los tenimesistas, Personal Técnico, Jueces y a la Dirigencia Deportiva, Condecoraciones al Mérito Deportivo de Primera, Segunda y Tercera Clase, la



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

Mención de Honor; y, como máximo galardón la Condecoración de Honor por Servicios relevantes al Deporte.

- Art. 59.-** La Condecoración de Primera Clase se otorgará a Dirigentes, Personal Técnico y Deportistas que obtengan en sus campos de actuación, una destacada participación en representación del Ecuador en Juegos Olímpicos, Campeonatos Mundiales, Juegos Deportivos Panamericanos y Campeonatos Panamericanos de Tenis de Mesa.
- Art. 60.-** En el caso de los deportistas que se considerasen merecedores de las distinciones previstas en el artículo anterior, la valoración de sus méritos se la hará teniendo en cuenta los siguientes aspectos.
- Que la designación para participar en el evento deportivo haya sido efectuada por la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa;
 - Que la victoria en dicho evento deportivo sea relativa a uno de los tres primeros puestos; y,
 - Que el triunfo alcanzado sea en eventos amateur.
- Art. 61.-** La Condecoración de Segunda Clase se otorgará a Deportistas, Personal Técnico, Jueces y a la Dirigencia Deportiva que obtengan en sus campos de actuación una destacada participación, en representación del Ecuador en Juegos Deportivos Sudamericanos y Campeonatos Sudamericanos de Tenis de Mesa.
- Art. 62.-** La condecoración de Tercera Clase se otorgará a Deportistas, Personal Técnico, Jueces y a la Dirigencia Deportiva que obtengan en sus campos de actuación una destacada participación en representación del Ecuador en eventos deportivos oficiales a nivel de campeonatos Juegos Deportivos Bolivarianos y Campeonatos Bolivarianos de Tenis de Mesa.
- Art. 63.-** La Mención de Honor está destinada a estimular a los Deportistas, Personal Técnico, Jueces y a la Dirigencia Deportiva que en sus respectivos campos de actuación se hayan hecho merecedores a tal distinción por sus destacados servicios al deporte como actividad: Festivales Olímpicos, Campeonatos Nacionales de Tenis de Mesa, Juegos Deportivos Nacionales y Regionales; y, respecto de cualquier otro evento deportivo oficial tanto nacional e internacional que la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa considere pertinente destacar su participación.
- Art. 64.-** Las condecoraciones referidas anteriormente serán conferidas a solicitud directa y expresa de los Miembros del Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa o de sus filiales.
- Art. 65.-** Las condecoraciones de Primera, Segunda y Tercera Clase, serán otorgadas por solamente una vez a quienes sean merecedores de las mismas.



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

CAPÍTULO II

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 66.- Por expresa remisión del Art. 167 de la Ley del Deporte, Educación Física, Deportes y Recreación, la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa está facultada a imponer sanciones a los Clubes filiales, Dirigentes del tenis de mesa registrados en la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, entrenadores y tenimesistas, siempre que las faltas y sus penas se encuentren determinadas en el presente estatuto. El procedimiento para la sustanciación de los expedientes correspondientes se establecerá en el Reglamento que la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa apruebe para el efecto.

Art. 67.- Las faltas que cometan los dirigentes deportivos de cualquier nivel, el personal técnico, personal de juzgamiento, padres de familia y los deportistas serán conocidos por el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa cuando tales faltas afecten al prestigio del tenis de mesa ecuatoriano, o que atenten contra la organización de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, ejecutados dentro o fuera del país. Así mismo se considerarán falta de irrespeto e inobservancia de las disposiciones Estatutarias o reglamentarias de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa entre las que incluirá el desacato a las resoluciones o acuerdos que dicte el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

Art. 68.- El incumplimiento de las disposiciones consagradas en el presente documento por parte de los dirigentes, autoridades, técnicos en general, así como de los y las deportistas serán analizadas por el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, el mismo que podrá imponer las siguientes sanciones:

- a. Amonestación;
- b. Sanción Económica;
- c. Suspensión temporal;
- d. Suspensión definitiva; y,
- e. Limitación, reducción o cancelación de los estímulos concedidos.

En los procesos administrativos instaurados en contra de los dirigentes, autoridades, técnicos, así como las y los deportistas se garantizan la efectiva vigencia de los derechos y normas constitucionales, legales y procesales referentes al debido proceso y al derecho a la defensa.

Art. 69.- Sanción de Suspensión.- Es la limitación por un tiempo determinado para el ejercicio de las actividades deportivas o dirigenciales a personas naturales en el marco de aplicación de las disposiciones referentes al Control Antidopaje, o en caso de dirigentes que hayan incumplido con las disposiciones establecidas en esta ley o su Reglamento, referentes a la reincidencia de la inobservancia de obligaciones referentes a la inscripción de directorios, presentación del plan operativo anual, reforma de Estatutos, y que hayan sido observadas previamente por el Ministerio Sectorial. La suspensión temporal no podrá ser mayor a un año. En el caso de las



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

infracciones relacionadas con el dopaje se estará conforme a las disposiciones contenidas en el Código Mundial Antidopaje.

- Art. 70.-** La suspensión definitiva imposibilitará al sancionado para que pueda participar en actividades deportivas nacionales indefinidamente.
- Art. 71.-** La sanción de suspensión definitiva se impondrá al sancionado cuando su conducta hubiera ocasionado un grave e irreparable perjuicio al prestigio del deporte nacional, así como cuando fuere reincidente en faltas afines.
- Art. 72.-** La sanción de persona no grata será impuesta directamente por la Asamblea General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa por el tiempo que juzgare conveniente en función de la gravedad de la falta cometida, e inhabilita al sancionado a ejercer cualquier cargo directivo o integrar cualquier delegación deportiva.
- Art. 73.-** El Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa en conocimiento e imposición de las sanciones por las faltas referidas en los artículos anteriores, seguirá un procedimiento sumario cuya organización podrá ser encargada al Síndico, del que deberá ser puesto en conocimiento del presunto infractor resolución presentada en su contra, así como, el requerimiento para que presente las pruebas de descargo ante el Instructor, según el caso, dentro de los ocho días posteriores a esa notificación.
- Art. 74.-** Vencido el plazo de ocho días señalado en el artículo anterior, con la contestación del presunto infractor o sin ella y, agotadas las pruebas solicitadas y ordenadas dentro del mismo plazo, el Instructor remitirá el expediente al Directorio, el que dictará la resolución pertinente, de la que habrá apelación para ante la Asamblea General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.
- Art. 75.-** El Secretario de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa actuará en todas las diligencias relacionadas con el trámite de juzgamiento del que trata los artículos precedentes.
- Art. 76.-** De la sanción económica. - será una multa que se impondrá en dólares (USD) y deberá abonarse a la cuenta que la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa señale para el efecto.
- Art. 77.-** El Directorio que impone la multa determina las modalidades de pago y los plazos. La multa no será inferior a los 200 dólares ni superior a los 2000 dólares.
- Art. 78.-** *Sera sancionado con multa:*
- a.- Conducta incorrecta en los eventos deportivos organizados por la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA.*
 - b.- Intervenir en Riñas en los eventos deportivos organizados por la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA.*
 - c.- Cuando, en casos de agresión colectiva, no fuera posible identificar al autor o autores de las infracciones cometidas, el órgano disciplinario sancionará a la*



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

asociación o al club al que pertenezcan los agresores, sin perjuicio de la pena de suspensión.

d.- La asociación o el club anfitrión es responsable, sin que se le impute una conducta u omisión culpable, de la conducta impropia de los espectadores y, dado el caso, se le podrá imponer una multa. En el caso de disturbios, se podrán imponer otras sanciones.

e.- El que intente influir en el resultado de un partido contraviniendo los principios de la ética deportiva.

Art. 79.- Cuando se presuma que la actuación de un dirigente, técnico, personal de juzgamiento, padre de familia o deportista haya violentado los estatutos, reglamentos o demás normativa aplicable, podrán iniciar de oficio, o por la presentación de un reclamo, los sumarios correspondientes y resolver lo pertinente según la legislación vigente.

Art. 80.- Requisitos que debe contener el reclamo: El reclamo contendrá los siguientes requisitos:

1. Nombre completo de quién lo interpone y la calidad o cargo que alega;
2. Relación clara y precisa de los hechos que estima inciden en su reclamo;
3. La fundamentación de derecho;
4. La pretensión clara que persigue;
5. La indicación de la dirección para citar a la persona contra quien se presenta el reclamo y el correo electrónico para las notificaciones al actor; y,
6. La firma de responsabilidad de la persona que presenta el reclamo y del abogado que lo patrocina.

Art. 81.- Para el caso de procedimientos sancionatorios iniciados por denuncia se requerirá reconocimiento de la firma y rúbrica de quién la presenta, previo a su calificación. La denuncia deberá contener por lo menos los siguientes requisitos:

1. Nombres y apellidos completos del denunciante;
 2. Identificación de la persona contra quién se la realiza la denuncia;
 3. La relación clara de los hechos;
 4. La fundamentación de derecho;
 5. Los medios de prueba debidamente autenticados o el señalamiento de indicios que permitan presumir la comisión de la infracción;
 6. El correo electrónico para las notificaciones; y,
 7. La firma de responsabilidad del reclamo y del abogado que lo patrocina.
- Las resoluciones del Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa susceptibles de apelación, podrán ser recurridas dentro del plazo de tres días de notificada.

Art. 82.- Comisión sustanciadora: Tanto para la sustanciación de los reclamos o sumarios



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

sancionatorios, el Directorio o Comité Ejecutivo de la entidad deportiva designará una comisión sustanciadora encargada de evacuar el proceso hasta antes de la resolución, la cual deberá estar integrada de la siguiente manera:

1. Por un instructor que emitirá los actos de impulso procesal;
2. Por un secretario quien dará fe de las actuaciones del instructor y notificará todos los actos procesales de impulso; y,
3. Por un amanuense que prestará colaboración al instructor y al secretario.

Art. 83.- Calificación del reclamo o denuncia: El instructor iniciará el sumario con la calificación del reclamo o denuncia y dispondrá la citación y contestación correspondiente que deberá ser presentada luego del término de diez días contados a partir del día siguiente al de la citación. En el caso de denuncia, previo a ordenar la citación, el instructor deberá disponer el reconocimiento de firma del denunciante.

Art. 84.- Citación: La citación la realizará el secretario de la comisión sustanciadora en la dirección fijada. En caso de hallarse a la persona contra la cual se inició el procedimiento basta con una sola boleta de lo cual el secretario sentará razón bajo su responsabilidad. En caso de no encontrarse a la persona sumariada la citación se 16 practicará mediante tres boletas que serán dejadas a cualquier persona que se halle en la dirección señalada. Para el efecto, el secretario deberá cerciorarse de que la persona a la cual se esté citando tenga efectiva vinculación con la dirección indicada de lo cual se deberá sentar la razón correspondiente bajo su responsabilidad. Además, se deberá indicar en la razón el nombre de la persona que recibe la boleta y la vinculación con la persona citada. De no proporcionarse la información por parte de la persona receptora de la boleta se deberá sentar la razón en ese sentido con la presencia de un testigo. De no producirse la citación por cualquier causa, se sentará la razón correspondiente y el sustanciador podrá ordenar que la misma lleve a cabo por los medios aceptados en la legislación vigente.

Art. 85.- Prueba: Terminado el plazo para contestar otorgado por la Comisión Sustanciadora y si hubiera hechos que justificar se dispondrá la apertura de un término de prueba por el plazo de quince días, donde se podrá solicitar las diligencias necesarias para el esclarecimiento del caso planteado.

Art. 86.- Medios de prueba: Los medios y período de prueba tanto para los reclamos como para los sumarios sancionatorios serán los siguientes:

1. Los hechos relevantes podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible según las normas que rigen los procedimientos administrativos en el sector público; y,
2. Sólo se podrán rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean improcedentes o innecesarias.

Art. 87.- Sustanciación de pruebas: El organismo deportivo notificará a los interesados la realización de las pruebas consignando de ser el caso el lugar, fecha y hora en que



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

se practicarán.

Art. 88.- *Audiencia: Una vez que la comisión sustanciadora declare concluido el término probatorio y que cuente con los informes solicitados, elevará los autos para que el Directorio resuelva. Antes de dictar la resolución el Directorio deberá convocar a una audiencia señalando día y hora para que los interesados realicen las intervenciones que estimen pertinentes. Solo se podrá diferir la audiencia por tres ocasiones a causa del sumariado. Luego de ello el Directorio podrá dictar la resolución sin necesidad de escuchar al sumariado.*

Art. 89.- *La sustanciación de los sumarios incluida la etapa de apelación no podrá durar más de ciento ochenta días término.*

TÍTULO VI APELACIONES Y ARBITRAJE

CAPÍTULO I DE LAS APELACIONES

Art. 90.- Las apelaciones que se presenten contra las resoluciones del Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa se interponen ante el Presidente de este organismo o quien lo subroge y para ante la Asamblea General Ordinaria de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

Art. 91.- Las resoluciones del Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa susceptibles de apelación, podrán ser recurridas dentro del plazo de tres días de notificada.

Art. 92.- La apelación se concederá en el efecto suspensivo, en consecuencia, se suspenderá la ejecución de la resolución adoptada por el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa hasta que el recurso sea ventilado para ante el Organismo Superior.

Art. 93.- En el escrito de interposición del recurso de apelación deberá constar en forma obligatoria lo siguiente:

- a. Indicación de la Resolución recurrida con individualización de la sesión en que se dictó;
- b. Las normas que se estiman infringidas o las solemnidades del procedimiento que se hayan omitido;
- c. Los fundamentos en que se apoya el recurso; y,
- d. Los puntos a los que se contrae el recurso.

Art. 94.- Una vez presentado el recurso, el Presidente de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa remitirá sin más trámite el expediente al Síndico para que en un plazo de



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

15 días elabore un dictamen en el cual se examinará si concurren las siguientes circunstancias:

- a. Si la resolución objeto del recurso es de aquellos contra los cuales procede;
- b. Si se ha interpuesto en tiempo; y,
- c. Si el escrito mediante el cual se lo deduce reúne los requisitos señalados en la Ley.

De concurrir estos elementos, el Síndico deberá determinar sobre la procedencia del Recurso.

Art. 95.- Con el dictamen del Síndico, la apelación y dictamen en mención serán incluidos como temática obligada de la próxima Asamblea General (todos los representantes y delegados) de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, para conocer y resolver este recurso.

Art. 96.- Las resoluciones de la Asamblea General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa podrán ser apeladas ante el Comité Olímpico Ecuatoriano de conformidad con el Art. 161 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Art. 97.- Solo la filial, dirigente, técnico, personal de juzgamiento, deportista y padre de familia directamente afectado por la decisión puede presentar el recurso de apelación;

Art. 98.- Las apelaciones se presentarán ante quién dictó la resolución, quien lo elevará a trámite ante el superior. No se admitirán los recursos interpuestos directamente ante el superior. Presentada la apelación se remitirá la misma al superior en un término no mayor de cinco días con la resolución apelada y el expediente donde constan los documentos que sirvieron para su dictado. El superior la resolverá en mérito del argumento al que se concrete la apelación, el mismo que deberá ser específico y no general, previo una audiencia con el recurrente; Las resoluciones de índole deportivo, que atañen a resultados o decisiones dentro de competencias, serán apelables en primera instancia ante el ente que la organización haya establecido para el efecto y en última instancia ante el organismo superior. De no haber constituido la organización un ente de apelación se podrá apelar ante el ente superior, cuya resolución causará ejecutoria.

CAPÍTULO II ARBITRAJE

Art. 99.- El Art. 162 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos que pudieran suscitarse respecto de actividades que se desarrollan en el tenis de mesa.

Art. 100.- La Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa declara expresamente que se somete a la competencia del Tribunal de Arbitraje Deportivo que creare el Comité Olímpico



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

Ecuatoriano para resolver los conflictos que se originen respecto de sus relaciones con el COE y para sustanciar las apelaciones que se presenten contra resoluciones de la Asamblea General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

TÍTULO VII DE LAS SELECCIONES NACIONALES

Art. 101.- La Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa integrará las selecciones nacionales de entre los tenimesistas de las Federaciones Provinciales a través de su Asociación Provincial de Tenis de Mesa y de otras organizaciones deportivas establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, para lo cual se llevarán a cabo los respectivos campeonatos selectivos, de conformidad con la planificación aprobada por el Ministerio Sectorial. El deportista clasificado en los eventos selectivos realizados por la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, dependerá administrativa, económica y técnicamente de este organismo en dependencia de la disponibilidad económica y lo que el reglamento a éste estatuto determine, desde el momento de su clasificación hasta la participación en las competencias respectivas.

Art. 102.- Todos los seleccionados nacionales deberán ser evaluados por el COE para que emita su informe favorable en el aspecto médico. Sin este informe favorable no podrán integrar las selecciones nacionales.

Además, previo el desplazamiento internacional se deberá obtener el aval del Comité Olímpico Ecuatoriano, cumpliendo los requisitos establecidos en la reglamentación respectiva.

TÍTULO VIII DIRIGENTES Y CLUBES.

Art. 103.- *De los requisitos de los dirigentes deportivos. - Para ser dirigente deportivo se debe cumplir con los siguientes requisitos:*

- 1. Ser mayor de edad;*
- 2. Estar en pleno ejercicio de sus derechos de ciudadanía;*
- 3. Haber desempeñado con probidad notoria actividades que puedan contribuir de cualquier manera al desarrollo del deporte de la disciplina del Tenis de Mesa.*

Art. 104.- *Fecha de elecciones: La elección de los dirigentes deportivos se deberá realizar por lo menos tres meses antes de culminación de la vigencia del directorio saliente.*

Art. 105.- *De los Clubes: Los Clubes se regirán por la Ley, su reglamento y el ordenamiento*



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

jurídico ecuatoriano aplicable, por sus propios estatutos y reglamentos, así como por los estatutos y reglamentos de FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA en caso de ser afiliado. Además, deberán acatar los lineamientos técnicos que emita la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA. Estos organismos deben ejercer una actividad deportiva real, específica y durable. Además, deberán contar con giro administrativo y financiero sustentable.

Art. 106.- Los Clubes deberán facilitar la participación de sus deportistas a las selecciones de conformidad a las disposiciones técnicas de la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA.

Anualmente los Clubes deberán remitir a la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA, sus estados financieros, informe del Presidente y de los miembros del Directorio debidamente aprobado por la Asamblea

El Club en el que los socios no aporten para el sustento de la entidad; que no practique una actividad deportiva real, específica y durable; o que no cuente con un giro administrativo y financiero sustentable, podrá ser declarado inactivo y posteriormente en disolución por la entidad rectora del sector deportivo.

Art. 107.- La FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA, mantendrá un control permanente de los clubes afiliados, con la finalidad que estos se encuentren en pleno cumplimiento de la normativa legal, para lo cual se designará una comisión para el monitoreo y control de los clubes filiales, en los ámbitos técnicos, administrativos y financieros.

Disposiciones Generales:

1.- En la Elección de Directorio y comisiones se propenderá a una conformación igualitaria de hombres y mujeres.

2.- En un plazo no mayor a 120 días de la aprobación del presente estatuto, se deberán expedir los reglamentos que correspondan y que se consideren necesarios.

3.- Una vez aprobado el presente Estatuto, se imprimirán en folletos que deberán ser entregados a todos los clubes filiales.

4.- Todos los clubes filiales, deberán remitir anualmente, a la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA la nómina actualizada de deportistas en cada una de sus categorías.

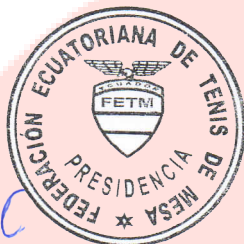
5.- Los clubes filiales, solo podrán conformar sus cuerpos técnicos, con entrenadores avalados por la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA, para lo cual, estos deberán obtener la respectiva credencial en la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA.



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

Cuenca 17 de mayo de 2021.

Suscrito por:



Ing. Paúl Esteban Calle Calle Msc.
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
ECUATORIANA DE TENIS DE MESA



Ing. Byron Mauricio Martínez Salas.
SECRETARIO DE LA FEDERACIÓN
ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

Al término de la presentación la asamblea analizo y luego de su revisión se aprueba por los presentes de la asamblea para su ejecución y se proceda a la reforma de los puntos mencionados y se realice el proceso de la reforma de estatutos con la Secretaria del Deporte.

Siendo las 20h: 00 el presidente de la FETM Paúl Calle da por finalizado la sesión de la asamblea general ordinaria para constancia captura de pantalla de los presentes a esta asamblea virtual de la FETM.

Ing. Paúl Esteban Calle C.
Presidente FETM

Ing. Guillermo Ramón
Tesorero FETM

Ing. Byron Martinez S
Secretario FETM

Ing. Alfonso Delgado K.
Vicepresidente FETM

Lcdo. Marco Bermúdez
Primer Vocal Principal

Ing. Pablo Valarezo
Tercer vocal suplente FETM



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

Lcdo. Ramiro Chávez

Primer vocal suplente

Cpa. Marcia Bonilla

Segundo vocal suplente

Dr. Xavier Ron

Tercer vocal Principal

Ing. Galo Carrera

Segundo Vocal Principal

Mcs. Ramón Barba

Representante de la Fuerza Técnica

Ing. Geovanny Coello

Delgado Club san francisco

Ing. Cesar Banegas

Delegado TECNI CLUB

Ing. Pablo Paladines

Delegado CATA CLUB

Sr. Juan Dagoberto

Delegado club JDMR

Sr. Leopoldo Gutiérrez

Delegado Club ARTURO GUTIERREZ

de Mesa



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

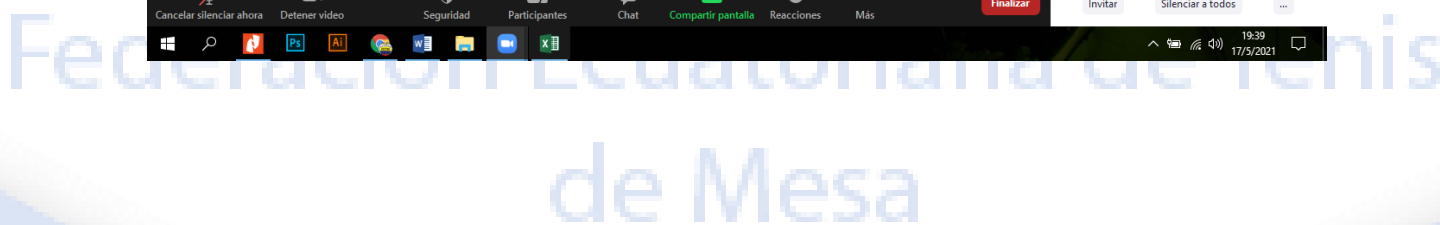
Lcda. Patricia Fernández
Delegada club a Racha Tenista

Ab. Bardo Andrade
Delegado club Unión Varios Amigos

Ing. Geovanny Coello
Delegado Club SAN FRANCISCO

Lcda. Silvia Patricia Fernández
Delegado Club RACHA TENISTA

Federación Ecuatoriana de Tenis
de Mesa







FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

Zoom Reunión

Grabando...

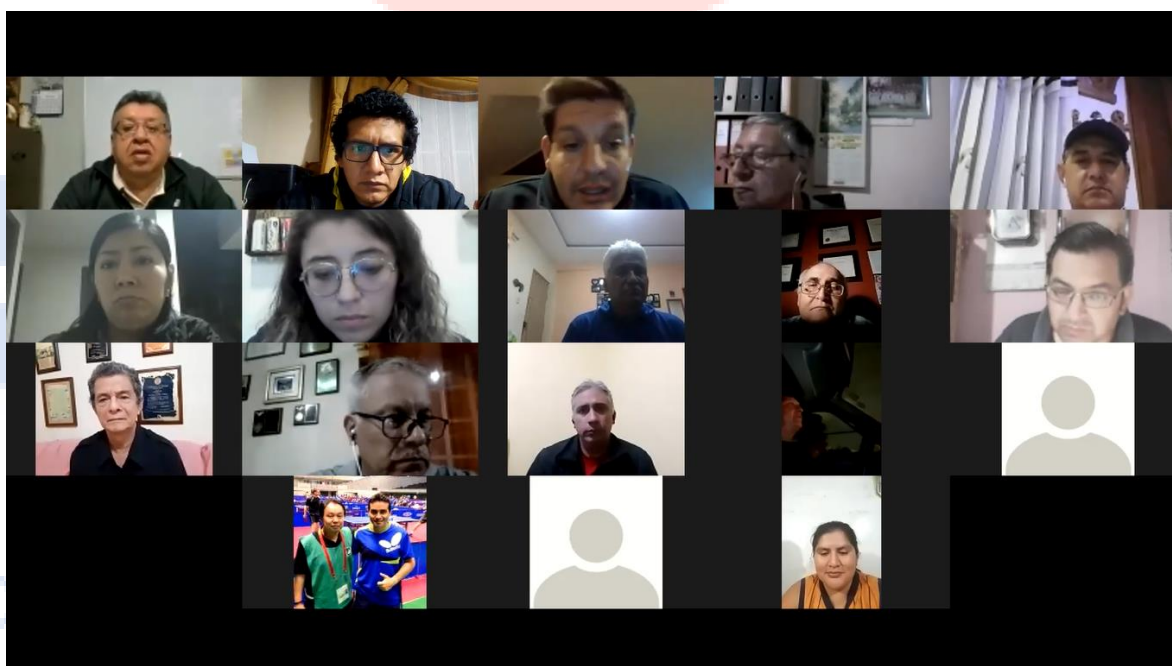
Participantes (18)

Buscar un participante

- BYRON MART... (Anfitrión, yo)
- Dagoberto
- PAUL CALLE
- Alfonso Delgado Koppel
- Cesar Banegas
- FDP PATRICIA FERNÁNDEZ
- Galo Carrera
- Geo Coello
- Guillermo Ramón O.
- Ing. Pablo Valarezo
- Leopoldo Gutiérrez Cabrera
- Marco
- Mireya Cojitambo
- Nicole Smith

Invitar Silenciar a todos

19:47 17/5/2021



ACREDITACION

Loja, 17 de mayo del 2021

Señor Ingeniero
Paul Esteban Calle Calle.

**PRESIDENTE DE LA FEDERACION ECUATORIANA
DE TENIS DE MESA**

Su despacho.-

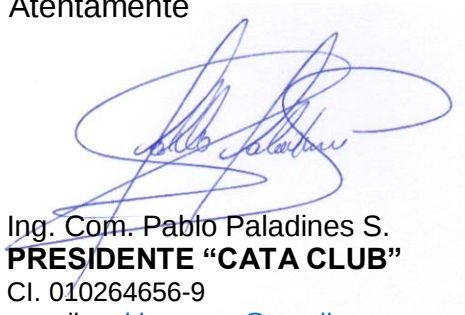
De nuestras consideraciones.

Permítame en primer lugar, en nombre del **CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO "CATA CLUB"**, presentar a Usted un efusivo saludo, haciendo votos para que su exitosa función como máxima autoridad de nuestro deporte, siga por los senderos de la excelencia.

Por medio del presente acreditamos al Ing. Pablo Paladines S. para asistir en representación de Cata Club a la Asamblea General extraordinaria convocada por la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa para el día 17 de mayo del 2021 a las 18h00.

Por la atención que se sirvan dar a la presente, anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente



Ing. Com. Pablo Paladines S.
PRESIDENTE "CATA CLUB"
CI. 010264656-9
e-mail: pablopserpa@gmail.com
Cel. 0990288152



JUAN DAGOBERTO MONTENEGRO RODRIGUEZ

CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO

JDMR

RESOLUCIÓN MINISTERIAL NRO. MD-CZ5-2018-014
25 de enero del 2018
LA LIBERTAD - SANTA ELENA - ECUADOR

La Libertad, 17 de mayo del 2021.

Msc.

PAUL CALLE CALLE.

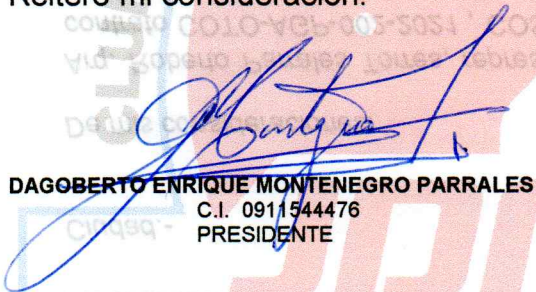
PRESIDENTE DE LA FEDERACION ECUATORIANA DE TENIS DE MESA.

En su Despacho.

De mi consideración:

Presento a Ud. el nombre del Ing. Dagoberto Montenegro Parrales, Presidente del Club, con cédula de identidad # 0911544476, para que represente al Club JDMR en la Asamblea General Extraordinaria, se celebrará el 17 de mayo del 2021.

Reitero mi consideración.


DAGOBERTO ENRIQUE MONTENEGRO PARRALES
C.I. 0911544476
PRESIDENTE

Dirección: Cantón La Libertad, barrio Libertad Calle 20 entre av. 9 y 12.

Teléfonos: 042781 222 - 0988315417 - 0958875248

e-mail: club@jdmr.edu.ec

Club_jdmr@hotmail.com



EL CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO TECNI CLUB

DELEGA

A: **CÉSAR AUGUSTO BANEAS PESANTEZ** con C.I. 0601477789

Para que participe en representación del Club Deportivo Especializado Formativo Tecní Club, en la Asamblea General Extraordinaria de Clubes Afiliados a la F.E.T.M., convocada por el Presidente de la F.E.T.M. Ing. Paul Calle Calle, el Lunes 17 de mayo de 2021, a las 18h00, por medio de la plataforma Zoom.

Atentamente

Ing. Paúl Calle Calle

PRESIDENTE (E)



Lic. Ximena Neira Ruilova,

SECRETARIA

Cuenca, 12gfgvb de mayo de 2021



CLUB DEPORTIVO FORMATIVO DE TENIS DE MESA
"ARTURO GUTIERREZ ARTEAGA"
FUNDADO: 18 DE FEBRERO DEL 2015



Portoviejo, 13 de Mayo del 2021
Of.009-CDEFAGA-2021

Ingeniero
Paúl Esteban Calle Calle
PRESIDENTE DE LA FEDERACION
ECUATORIANA DE TENIS DE MESA
En su despacho. -

De mi consideración:

Por medio de la presente tengo a bien saludarle y desearle éxitos en sus funciones por el bienestar del deporte ecuatoriano.

Mediante la presente comunico a usted sobre el oficio de **Secre. No 010-FETM-2021**, de fecha 29 de Abril del 2021, donde nos convoca a la Asamblea General Extraordinaria, la misma que será el 17 de Mayo del 2021 a las 18H00 vía Zoom.

Por lo que delegamos al señor Leopoldo Arturo Gutiérrez Cabrera

Seguro de contar con su aceptación favorable, reciba mi más sincero agradecimiento.

Atte.

Dios, Patria y Libertad

LEOPOLDO GUTIERREZ CABRERA

PRESIDENTE DEL CLUB D. E. F. "ARTURO GUTIERREZ ARTEGA"

DIRECCION: LOS BOSQUES MANZANA B-3 Y VILLA 22
PARROQUIA 18 DE OCTUBRE
Correo electrónico: clubdefarturogutierrez@gmail.com
TELEFONOS: 052564694 – 052563859 - 0980269774



Club Deportivo Universidad San Francisco de Quito

San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, 17 de mayo 2021

Ingeniero

Paúl Esteban Calle Calle

Presidente

Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa

Presente. -

Referencia: Convocatoria Asamblea/Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento "Universidad San Francisco de Quito" (Acuerdo Ministerial 1109 21/08/12) Tenis de Mesa

Reciba un cordial saludo del Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento Universidad San Francisco de Quito. Por medio de la presente ponemos en conocimiento, que la siguiente persona se acredita como nuestro representante del Club, para asistir a la Asamblea General convocada por ustedes el cual se realizará el día 17 de mayo del presente año.

- Geovanny Coello Bonilla C.I 1712170909

Por la atención a la presente agradezco de antemano.

Atentamente,



Felipe Ante
Presidente USFQ
C.I. 1713272183



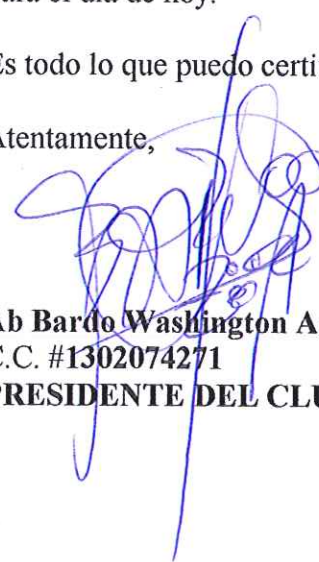
Club Formativo Especializado Tenis de Mesa
“UNION DE VARIOS AMIGOS”
Chone - Manabí

Chone, 17 de mayo de 2021

Quien suscribe el presente abogado **Bardo Washington Andrade Zambrano** con **C.C.#1302074271**, presidente del Club Formativo Especializado Tenis de Mesa “Unión de varios amigos” asistiré a la reunión como DELEGADO para la Asamblea convocada para el día de hoy.

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad para los fines legales pertinentes

Atentamente,



Ab Bardo Washington Andrade Zambrano
C.C. #1302074271
PRESIDENTE DEL CLUB “UVA”